

Al despacho de la señora Juez, pasa el proceso informando que venció el término para que a parte actora subsanara la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 069-S

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte ejecutante no corrigió los defectos señalados en auto del 07 de febrero último, se impone para el Despacho rechazar la demanda.

Por lo que el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por PRECOMACBOPER contra MARIA JOSE RUEDA GALVIS, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Debido a que el trámite se surtió íntegramente en la modalidad digital no existen anexos que devolver.

TERCERO. ARCHIVAR la actuación, previa desanotación en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 24 DE FEBRERO DE 2023

LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ee68206431aecdd5ba10153187483f40861c9fa6fb1fa3a30214f9d8e00f4f**

Documento generado en 23/02/2023 07:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>